

Boletín Oficial

PROVINCIA DE SALTA



Dr. JUAN CARLOS ROMERO
GOBERNADOR

Esc. VICTOR MANUEL BRIZUELA
MINISTRO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Dra. VIRGINIA DIEZ GOMEZ
SECRETARIA DE ESTADO DE GOBIERNO

Dn. FACUNDO TROYANO
DIRECTOR

Salta, Jueves 19 de Enero de 2006

Nº 17.300

Año XCVII	Registro Nacional de Propiedad Intelectual Nº 324848	CORREO ARGENTINO	SALTA	FRANQUEO A PAGAR CUENTA Nº 13044F0021
APARECE LOS DIAS HABILES	TIRADA 400 EJEMPLARES			TARIFA REDUCIDA CONCESION Nº 3º 3/18
EDICION DE 84 PAGINAS	Dirección y Administración: Avda. BELGRANO 1349 - (4400) SALTA - TEL/FAX: (0387) 4214780 E-mail: boletinoficial@salta.gov.ar			

Horario para la publicación de avisos: Lunes a Viernes de 8,30 a 13,00 hs.

ARTICULO 1º - *A los efectos de su obligatoriedad, según lo dispuesto por el Art. 2º del Código Civil, las Leyes, Decretos y Resoluciones, serán publicadas en el Boletín Oficial.*
ARTICULO 2º - *El texto publicado en el Boletín Oficial será tenido por auténtico (Ley 4337).*

TARIFAS

RESOLUCION M.G.J. N° 336/2005

I - PUBLICACIONES: Texto no mayor de 200 palabras	Por cada Publicación	Excedente (p/c. palabra)
• Aviso Administrativo	\$ 30,00	\$ 0,10
• Remate Administrativo	\$ 30,00	\$ 0,10
• Concesión de Agua Pública	\$ 20,00	\$ 0,10
• Edicto Judicial	\$ 15,00	\$ 0,10
• Remate Judicial	\$ 20,00	\$ 0,10
• Posesión Veinteañal	\$ 30,00	\$ 0,10
• Edicto de Mina	\$ 25,00	\$ 0,10
• Aviso Comercial	\$ 30,00	\$ 0,10
• Asamblea Comercial	\$ 20,00	\$ 0,10
• Aviso General	\$ 30,00	\$ 0,10
• Asamblea de Entidades Civiles (Culturales, Deportivas, de SS.MM. etc.)	\$ 10,00	\$ 0,10
• Asamblea Profesional	\$ 20,00	\$ 0,10
• BALANCE (por cada página)	\$ 120,00	

II - SUSCRIPCIONES	Anual	Semestral
• Boletín Oficial impreso	\$ 120,00	\$ 80,00
• (*) Página Web	\$ 100,00	\$ 70,00
• Boletín Oficial impreso y Página Web	\$ 150,00	\$ 95,00
• (*) Vía e-mail (Sección Legislativa)	\$ 50,00	—

(*) Las suscripciones en soporte digital (vía e-mail y página Web) no incluyen Anexos ni Separatas editadas por duplicación en el Boletín Oficial.

III - EJEMPLARES

• Ejemplar (menos de 1 año)	\$ 2,00
• Ejemplar (más de 1 año)	\$ 4,00
• Separata	\$ 6,00

IV - FOTOCOPIAS

• 1 hoja reducida y autenticada, de instrumentos contenidos en Boletines Oficiales agotados	\$ 0,20
---	---------

Nota: Dejar establecido que las publicaciones se cobrarán por palabra, de acuerdo a las tarifas fijadas precedentemente, y a los efectos del cómputo se observarán las siguientes reglas:

- Las cifras se computarán como una sola palabra, estén formadas por uno o varios guarismos, no incluyendo los puntos y las comas que los separan.
- Los signos de puntuación: punto, coma y punto y coma, no serán considerados.
- Los signos de abreviaturas, como por ejemplo: %, &, \$, 1/2,], se considerarán como una palabra.
- Las publicaciones se efectuarán previo pago. Quedan exceptuadas las reparticiones nacionales, provinciales y municipales, cuyos importes se cobrarán mediante las gestiones administrativas usuales «valor al cobro» posteriores a su publicación, debiendo solicitar mediante nota sellada y firmada por autoridad competente la inserción del aviso en el Boletín Oficial, adjuntando al texto a publicar la correspondiente orden de compra y/o publicidad.
- Estarán exentas de pago las publicaciones tramitadas con certificado de pobreza y las que por disposiciones legales vigentes así lo consignent.

SUMARIO

Sección ADMINISTRATIVA

DECRETO

Pág.

M.H.A. y O.P. N° 59 del 06/01/06 - Distribución de Partidas Presupuestarias - Ejercicio 2006 322

Sección JUDICIAL

SUCESORIOS

N° 4074 - Acuña, Miguel Angel - Expte. N° 4.554/05 326

N° 4063 - Díaz, Gerónimo - Expte. N° 1-94.929/04 326

N° 4060 - Vacherand, Carlos Enrique - Expte. N° 86.411/03 326

POSESION VEINTEAÑAL

N° 4068 - César Ayala - Expte. N° 124.788/05 326

N° 4052 - Cajal, Javier Eduardo vs. Peyals, Lisandro Raúl Federico y otros - Expte. N° 43.940/05 326

CONCURSO PREVENTIVO

N° 4058 - Montagna, Antonio - Expte. N° 143.005/05 327

Sección COMERCIAL

ASAMBLEAS COMERCIALES

N° 4061 - Luis Güemes S.A. 328

N° 4051 - Frigorífico Bermejo S.A. 328

Sección GENERAL

ASAMBLEA

N° 4073 - Jubilados y Pensionados Nacionales "Los Andes" - San Antonio de los Cobres -
Salta, para el día 11/02/06 328

RECAUDACION

N° 4075 - Del día 18/01/06 329

Sección ADMINISTRATIVA

DECRETO

Salta, 6 de Enero de 2006

DECRETO Nº 59

Ministerio de Hacienda y Obras Públicas

Secretaría de Finanzas

Expte. Nº 11-073.095/06

VISTO la Ley 7385 de Presupuesto General del Ejercicio 2006, promulgada el 26/12/05 por Decreto Nº 2574/05, y

CONSIDERANDO:

Que debe aprobarse con vigencia al 01.01.2006 una apertura institucional acorde a la distribución presupuestaria efectuada para cada Jurisdicción y/o Entidad por Ley de Presupuesto 2006, compatible con el esquema previsto en ley orgánica del Gobernador, Vicegobernador y de Ministros Nº 7190 y sus modificatorias;

Que los créditos presupuestarios de erogaciones correspondientes a las Jurisdicciones del Poder Ejecutivo fueron aprobados a nivel consolidado para cada una de ellas según consta en la citada ley, restando efectuar su distribución por categoría de Curso de Acción;

Que el artículo 35 de la Ley 7385, faculta al Poder Ejecutivo a efectuar dicha distribución analítica entre las categorías de Curso de Acción de cada Jurisdicción de su competencia;

Que tal distribución, conforme a lo dispuesto por artículo 17 de la Ley 7385, corresponde efectuarse acorde a la clasificación de cuentas presupuestarias que surge de la aplicación del sistema de administración financiera vigente;

Que resulta necesario disponer los niveles de autorización para efectuar las reestructuraciones presupuestarias que sean necesarias, conforme a lo dispuesto en el tercer párrafo del artículo 32 de la Ley 7385;

Que al fin previsto precedentemente se hace necesario resaltar que los Servicios Administrativos Financieros (SAF) son los que desarrollan, entre otras tareas,

la función financiera, regulando, la ejecución de los gastos e ingresos, administrando el tesoro y contabilizando las transacciones relacionadas con las compras y contrataciones de bienes y servicios;

Que es menester disponer la intervención de la Dirección General de Presupuesto en su carácter de órgano rector del sistema presupuestario;

Que con igual criterio, y debido a que toda modificación presupuestaria tiene incidencia económica y financiera, se hace necesario disponer la comunicación, por medio fehaciente, al Ministerio de Hacienda y Obras Públicas de los actos administrativos que surjan de la aplicación del presente decreto;

Que en virtud de las reestructuraciones que pudieren realizarse y a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en artículo 4º de la Ley 7030, se hace necesario establecer restricciones en lo que respecta al Inciso Gastos en Personal;

Que ante la eventual insuficiencia de partida presupuestaria en el Inciso Gastos en Personal, por prestaciones efectivamente realizadas, debe determinarse la metodología mediante la cual se procederá a la habilitación de los créditos necesarios;

Que la contrapartida de este gasto debe reflejarse transitoriamente en una cuenta extrapresupuestaria, la cual deberá ser cancelada con posterioridad mediante la imputación a las cuentas de recurso que se refuercen, incorporen o habiliten, según el procedimiento que resulte necesario, o mediante la disminución de otras cuentas de gastos;

Que de acuerdo a lo previsto por artículo 9º último párrafo de la ley de contabilidad vigente, podrán utilizarse cuentas de orden para registrar temporalmente, dentro del ejercicio, operaciones que en lo inmediato no se puedan apropiar definitivamente;

Que a los fines previstos en artículo 25 de Ley 7385 es necesario instruir a los Servicios Administrativos Financieros sobre procedimientos a seguir en todo lo relacionado a la rendición de recursos propios;

Que en igual sentido deben estipularse normas atinentes a optimizar la centralización del pago de los servicios básicos y otros,

Que se hace necesario requerir que toda la información involucrada en estos procesos sea presentada en tiempo y forma a los órganos competentes para su seguimiento, evaluación y control;

Que es menester destacar que el incumplimiento de las presentes normas por parte de los responsables será considerado una falta de carácter grave y objeto de las sanciones pertinentes;

Que deben explicitarse aquellos casos en los cuales se incluyeron partidas de gastos en jurisdicciones acordes con la finalidad de la erogación, aunque su manejo dependa administrativa y/o jerárquicamente de otra jurisdicción;

Que a los fines de garantizar una correcta ejecución de los presupuestos y de compatibilizar los resultados esperados con los recursos disponibles, es necesario establecer uniformidad de criterio en la tramitación de gastos relacionados con publicidad oficial, canalizando la ejecución de los mismos a través de un solo curso de acción, quedando en consecuencia terminantemente prohibida su imputación en cualquier otro que no sea el

correspondiente al Ministerio de Hacienda y Obras Públicas;

Por ello,

El Gobernador de la provincia de Salta

DECRETA:

Artículo 1º - Apruébase con vigencia al 01.01.2006, la Clasificación Institucional obrante en Anexo I que forma parte integrante del presente decreto, la que será utilizada a los fines de la identificación del movimiento presupuestario de cada organismo.

Art. 2º - Apruébase con vigencia al 01.01.2006 y con encuadre en lo dispuesto por artículo 35 de la Ley 7385, la distribución analítica de las partidas del Presupuesto Ejercicio 2006 de las Jurisdicciones pertenecientes al Poder Ejecutivo Provincial, obrante en Anexo II que forma parte integrante del presente decreto.

Art. 3º - Déjase establecido, con relación a las partidas que a continuación se indican, cual será su ubicación presupuestaria, sin perjuicio que su manejo dependa administrativa y/o jerárquicamente de los responsables establecidos por las respectivas normas en vigencia:

Concepto	Ubicación Presupuestaria	Responsable
Subsidio Provisión de Agua a Carenciados	Secretaría de Desarrollo y Promoción Comunitaria	Ministerio de la Producción y el Empleo
Pasantías	Ministerio de Educación	Secretaría General de la Gobernación
Publicidad y Propaganda	Ministerio de Hacienda y Obras Públicas	Secretaría de Prensa

La autorización para la cobertura de pasantías estará a cargo de la Secretaría General de la Gobernación y del Ministerio de Hacienda y Obras Públicas en forma conjunta, las que emitirán el instrumento aprobatorio correspondiente. El Servicio Administrativo Financiero de la Secretaría General de la Gobernación será el único habilitado para efectuar las imputaciones presupuestarias pertinentes, sin perjuicio que las mismas se realicen con cargo a las partidas específicas habilitadas en el Ministerio de Educación.

En este sentido, la mencionada cobertura sólo procederá cuando se cuente con los respectivos cupos autorizados y crédito presupuestario correspondiente para hacer frente a la erogación.

Todo gasto inherente a publicidad y propaganda deberá contar, sin excepción, con la debida intervención de la Secretaría de Prensa, quien procederá a la emisión del instrumento aprobatorio, con imputación a la partida presupuestaria prevista a tal fin en el Ministerio de Hacienda y Obras Públicas.

Asimismo déjase establecido que el movimiento presupuestario correspondiente al Ente Autárquico Parque Industrial debe ser registrado como Recurso de Administración Central y Gasto del Ministerio de la Producción y el Empleo.

Art. 4º - Déjase establecido; en virtud de lo dispuesto por artículo 25 de la Ley 7385, que los titulares de cada Servicio Administrativo Financiero son responsa-

bles de remitir la documentación relacionada al movimiento mensual de recursos propios y gastos ocurridos, como así también de la presentación de las rendiciones correspondientes, hasta el día 5 (cinco) inmediato posterior al cierre de mes o el primer día hábil siguiente, si este fuera inhábil.

Los saldos que al cierre de cada mes no se hubieran utilizado deberán ser depositados en la cuenta Rentas Generales hasta el día 5 (cinco) inmediato posterior al cierre de mes o el primer día hábil siguiente, si este fuera inhábil.

Contaduría General de la Provincia y Dirección General de Presupuesto coordinarán las acciones tendientes a verificar el cumplimiento del presente artículo, a fin de efectuar los ajustes que sean necesarios en la asignación de la cuota compromiso de gastos.

La Unidad de Sindicatura Interna (U.S.I.) que corresponda verificará el cumplimiento de las obligaciones y plazos previstos en el presente artículo.

El incumplimiento de las tareas indicadas en el presente artículo será considerado una falta grave y objeto de las sanciones pertinentes a los responsables de acuerdo a la normativa vigente.

Art. 5º - Déjase establecido que, en virtud de la centralización del trámite de pago de los servicios públicos básicos y otros, Contaduría General de la Provincia deberá informar a la Dirección General de Presupuesto el incumplimiento por parte de los Servicios Administrativos Financieros en la generación de las correspondientes órdenes de pago presupuestarias.

La información mencionada debe ser suministrada a la citada Dirección General el último día hábil de cada mes, con indicación de la codificación de los cursos de acción involucrados y el monto total a compensar en cada uno de ellos. La Dirección General de Presupuesto asignará la cuota compromiso correspondiente afectando los montos pendientes de compensación. La liberación de los saldos de cuota compromiso afectados por estos conceptos, sólo procederá al momento de recibir notificación fehaciente de cumplimiento por parte de Contaduría General de la Provincia o del Servicio Administrativo correspondiente.

Art. 6º - Déjase establecido, con encuadre en lo dispuesto por el tercer párrafo del artículo 32 de la Ley 7385, cual es el procedimiento para llevar a cabo modificaciones presupuestarias:

a) Toda reestructuración o transferencia en los créditos presupuestarios, referidos a gastos corrientes y/o de capital, deberá ser efectuada a través de la emisión de Resolución Ministerial o instrumento equivalente, iniciada por el Servicio Administrativo Financiero (SAF) pertinente. Dirección de Vialidad e IPV deberán emitir Resolución de Presidencia o instrumento equivalente.

Podrán disponer transferencias atinentes al Inciso Gastos en Personal, pero en ningún caso ello debe implicar una rebaja o refuerzo global del mismo.

b) Las transferencias efectuadas entre Servicios Administrativos Financieros de distintas jurisdicciones deberán materializarse a través de la emisión de una Resolución Ministerial Conjunta o instrumento equivalente, salvo aquellas que impliquen refuerzos de los conceptos enunciados en artículo 3º del presente decreto, las que deberán regirse según lo previsto en inciso a).

También deberá tramitarse con encuadre en este inciso, en forma conjunta con el Ministro de Hacienda y Obras Públicas, aquellos instrumentos que resuelvan la rebaja de créditos presupuestarios asignados a gastos de funcionamiento fijos.

El Ministerio de Hacienda y Obras Públicas determinará los conceptos a incluir en lo dispuesto por el párrafo precedente.

c) La Secretaría de Obras Públicas, a través de la emisión de una Resolución de ese organismo, estará facultada para efectuar reestructuraciones o transferencias en los créditos presupuestarios referidos a obras públicas de las jurisdicciones pertenecientes al Poder Ejecutivo, excepto para aquellas obras cuya ejecución estén a cargo de la Unidad Coordinadora y Ejecutora de Proyectos Especiales (U.C.E.P.E.). Tal facultad comprende a todo tipo de transferencia, ya sean éstas dentro de cada jurisdicción o entre distintas jurisdicciones.

A tal efecto los recursos tributarios asignados a regímenes especiales de coparticipación constituirán ingresos de libre disponibilidad, de acuerdo a lo expresado por el artículo 24 de la Ley 7385, según la facultad conferida por artículo 2º del "Acuerdo Nación - Provincias Sobre Relación Financiera y Bases de un Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos" firmado el 27 de febrero de 2002 y ratificado por Ley Nacional 25.570 y Ley Provincial 7.209. A tal efecto los créditos presupuestarios pertinentes se habilitarán con fuente de financiamiento 100 - Libre Disponibilidad.

En todos los casos, previo a la emisión del instrumento correspondiente, el Servicio Administrativo Financiero deberá controlar la viabilidad y encuadre en las normas legales vigentes.

En ningún caso el acto administrativo que se origine podrá disponer transferencias de Gastos de Capital a Gastos Corrientes, como así tampoco rebajas en los Incisos Bienes de Consumo y Servicios No Personales que impliquen refuerzos del Inciso Transferencias y/o viceversa, siendo necesario para ello y toda otra reestructuración o transferencia no contemplada precedentemente, la instrumentación de la misma a través de decreto del Poder Ejecutivo.

Art. 7º - Los actos administrativos que surjan de la aplicación de lo dispuesto en artículo precedente deberán ser comunicados fehacientemente al Ministerio de Hacienda y Obras Públicas, correspondiendo dar intervención a la Dirección General de Presupuesto, la que estará facultada para proceder o no a su aprobación final.

Art. 8º - Autorízase a la Dirección General de Presupuesto a efectuar transferencias internas dentro del Inciso Gastos en Personal en los casos que exista insuficiencia de crédito en alguna Partida Principal de las Jurisdicciones o Entidades del Presupuesto Consolidado Ejercicio 2006. Para ello no resultará necesario generar acto administrativo alguno.

En los casos en que no resulte posible cubrir el faltante de crédito mediante transferencias internas del Inciso Gastos en Personal, la Dirección General de Presupuesto, con aprobación de la Secretaría de Finanzas, podrá habilitar transitoriamente las partidas correspondientes, acto que posteriormente deberá ser ratificado por el decreto pertinente.

En caso que no sea posible dictar en forma inmediata el decreto pertinente, por no resultar factible incorporar en ese momento mayores recursos o producir una reestructuración presupuestaria que posibilite cubrir estos gastos, la Dirección General de Presupuesto, con aprobación de la Secretaría de Finanzas, y con encuadre en el último párrafo del artículo 9º de la ley de contabilidad vigente, podrá habilitar y/o reforzar mensualmente las partidas correspondientes, reflejando en el sistema de administración financiera su contrapartida en una cuenta extrapresupuestaria, la que posteriormente deberá cancelarse a través de la imputación a cuentas del clasificador de recursos por rubro que se refuercen, incorporen o habiliten, según el procedimiento que resulte necesario, o mediante la disminución de otras cuentas de gastos.

Art. 9º - Facúltase a la Dirección General de Presupuesto a distribuir a nivel de Partida Principal los refuerzos que se otorguen a nivel Inciso en las diversas categorías de cursos de acción y otras aperturas habilitadas en las diversas Jurisdicciones y Entidades del Presupuesto Consolidado Ejercicio 2006.

Art. 10º - El presente decreto será refrendado por el Señor Ministro de Hacienda y Obras Públicas y Secretario General de la Gobernación.

Art. 11º - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**Sr. Mashur Lapad, Vice-Presidente 1º
Cámara de Senadores a Cargo Poder Ejecutivo - David - Medina**

VER ANEXO

Sección JUDICIAL

SUCESORIOS

O.P. Nº 4.074 F. Nº 164.887

El Dr. Teobaldo René Osoros, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial, Primera Nominación del Distrito Judicial Sur - Metán, Secretaría a cargo del Dr. Carlos Alberto Graciano, en autos caratulados: "Acuña, Miguel Angel s/Sucesorio Testamentario", Expte. Nº 4.554/05, cita y emplaza a todos los que se consideran con derecho a los bienes de esta sucesión, ya sean como herederos, acreedores o legatarios, para que dentro del plazo de treinta (30) días, contados desde el siguiente a la última publicación, comparezcan a hacer valer sus derechos bajo apercibimiento de ley. Publíquese por tres días en el Boletín Oficial y en el diario El Tribuno. Fdo: Dr. Teobaldo René Osoros, Juez. San José de Metán, 26 de Diciembre de 2005. Dr. Carlos Graciano, Secretario.

Imp. \$ 45,00 e) 19 al 23/01/2006

O.P. Nº 4.063 R. s/c Nº 11.820

La Dra. Beatriz Del Olmo de Perdiguero (Int.), Juez a cargo del Juzgado de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial de Sexta Nominación, Secretaría de la Dra. Hebe Liliana Cuellar en los autos caratulados "Díaz, Gerónimo -Sucesorio-", Expte. Nº 1-94.929/04, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, ya sea como herederos o acreedores, para que en el término de treinta días, comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Publíquese en el Boletín Oficial y en el Diario de mayor circulación por tres días. Salta, 29 de Noviembre de 2005. Dra. Hebe Liliana Cuellar, Secretaria.

Sin Cargo e) 17 al 19/01/2006

O.P. Nº 4.060 F. Nº 164.854

El Dr. Sergio Miguel Angel David, Juez en lo Civil y Comercial de 1ª Instancia 2ª Nominación del Distrito

Judicial del Centro, Secretaría del Dr. Juan Daniel Canavoso, en los autos caratulados "Vacherand, Carlos Enrique s/Sucesorio" Expte. Nº 86.411/03, cita y emplaza por edictos que se publicarán por tres días en un diario de circulación comercial y en el Boletín Oficial de la Provincia, a quienes se consideren con derechos a los bienes de esta sucesión, sean como herederos o como acreedores, para que dentro del plazo de treinta días contados desde el siguiente de la última publicación, comparezcan a hacerlos valer bajo apercibimiento de Ley. Salta, 06 de Junio de 2005. Dr. Daniel Juan Canavoso, Secretario.

Imp. \$ 45,00 e) 17 al 19/01/2006

POSESION VEINTEAÑAL

O.P. Nº 4.068 F. Nº 164.863

El Dr. Luis Enrique Gutiérrez, Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial, 3ra. Nominación; Secretaría de la Dra. Cristina Saravia Toledo de Paris, en autos: "Orona, Julio José s/Sumario - Adquisición de Dominio por Prescripción. Posesión Veinteñal", Expte. Nº 124.788/05; cita al Sr. César Ayala a comparecer a juicio, por edictos que se publicarán por tres días en el Boletín Oficial y Nuevo Diario para que en el término de cinco días, que se computarán a partir de la última publicación, comparezca por sí, con patrocinio letrado o constituyendo apoderado, a hacer valer sus derechos en estos autos, bajo apercibimiento de designársele Defensor Oficial para que lo represente. Salta, 10 de Octubre de 2005. Dra. Cristina Saravia Toledo de Paris, Secretaria.

Imp. \$ 90,00 e) 18 al 20/01/2006

O.P. Nº 4.052 F. Nº 164.829

La Dra. Cristina Barberá de Morales, interinamente a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Primera Nominación del Distrito Judicial del Norte, Circunscripción Orán, Secretaría interinamente a cargo de la Dra. Adriana Maidana Vega

en los autos caratulados "Cajal, Javier Eduardo vs. Peyals, Lisandro Raúl Federico y Otros s/Adquisición del dominio por usucapión", Expte. N° 43940/05, cítese por edictos que se publicarán por cinco días en el Boletín Oficial y otro diario de circulación masiva en la provincia a Peyals, Lisandro Raúl Federico; Torres, Abelardo Plinio; Peyals, Marcelo Bernardino; Emilio; Casaretto De Campodonico, Magdalena Angela Pascualina, Emilia; Campodonico-y Casaretto, Livio Federico Agustín; Vicari y Campodonico, Nelia Amalia; Campodonico y Casaretto, David Juan Bautista; Rusca, Blanca; Campodonico, Federico; Schlieper, Josefa; Campodonico y Casaretto, Alfredo Tito; Recagno y Schlieper, María Susana; Campodonico y Casaretto, Emma Aida Cristina; Campodonico y Casaretto, Emilia Angela Magdalena; Calagnino y Vallebella, Clara María Luisa; Recagno y Schlieper, Raúl; Vicari y Campodonico Juan Alberto; Recagno y Schlieper, René Oscar; Vicari y Campodonico, Clara Nelia; Recagno y Schlieper, Juan Carlos; Recagno y Schlieper, Ricardo Werther; Recagno y Rusca, Jorge Pablo Angel; Recagno y Rusca, Roxana Blanca; Vicari y Campodonico, María Elena; Vicari y Campodonico, Yolanda Susana y/o sus herederos y/o quienes se consideran interesados en el bien inmueble objeto del juicio, debiéndose detallar los datos del mismo, para que en el término de diez días hagan valer sus derechos, bajo apercibimiento de designarse al Sr. Defensor Oficial de Pobres y Ausentes. El juicio de adquisición del dominio por usucapión se refiere al inmueble denominado "La Salteña", matrícula catastral N° 506 Departamento Rivadavia, Provincia de Salta. San Ramón de la Nueva Orán, 5 de septiembre de 2005. Fdo. Dra. Adriana Maidana Vega, Pro-Secretaria.

Imp. \$ 170,00

e) 13 al 19/01/2006

CONCURSO PREVENTIVO

O.P. N° 4.058

F. N° 164.843

El Dr. Víctor Daniel Ibáñez, Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en Concursos, Quiebras y Sociedades de 1ra. Nominación de los Tribunales Ordinarios de la ciudad de Salta -Distrito Judicial Centro-, Secretaria a cargo de la Dra. Verónica F. Zuviria, en autos caratulados "Montagna, Antonio s/Concurso Preventivo (Pequeño)" Expte. N° 143.005/05, hace saber que el día 07 de diciembre de 2005 ha decretado la apertura del concurso preventivo del Sr. Antonio Montagna, D.N.I. 17.131.366, C.U.I.T. N° 20-17131366-0, con domicilio legal en calle Santa Fe N° 1.079 de esta ciudad de Salta, provincia de Salta, cuya presentación en concurso data del 22 de noviembre de 2005, habiéndose designado Síndico al C.P.N. Alejandro José Karanicolas, con domicilio en Av. Belgrano N° 1.267, Planta Alta, de la ciudad de Salta. Se hace saber a los acreedores que deberán presentar a la Sindicatura sus pedidos de verificación de crédito en el domicilio consignado hasta el día 06 de marzo de 2006, los días martes y jueves en el horario de 17 a 20 hs. Se establece como fecha límite para la presentación del Informe Individual por parte de la Sindicatura el día 25 de abril de 2006 o el siguiente hábil y del Informe General el día 07 de junio de 2006. Publíquese por cinco días en el Boletín Oficial de la provincia de Salta y en el Diario El Tiempo de la provincia de Salta. Salta, 27 de diciembre de 2005. Dra. Verónica F. Zuviria, Secretaria.

Imp. \$ 75,00

e) 16 al 20/01/2006

Sección COMERCIAL

ASAMBLEAS COMERCIALES

O.P. Nº 4.061

F. Nº 164.855

Luis Güemes S.A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a los Sres. Accionistas a Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 17 de Febrero del 2006 a horas 21,00 en el local de la sociedad calle Adolfo Güemes 287 Salta, Capital para considerar lo siguiente:

ORDEN DEL DIA

1.- Consideración y aprobación de los documentos a que se refiere el art. 234 inc. 1 de la ley 19.550 (y sus modificatorias), correspondiente al ejercicio económico Nº 35 cerrado el 31 de Agosto de 2.005 y aprobación de la gestión del Directorio.

2.- Designación de Directores Titulares y Suplentes.

3.- Elección de Síndico titular y suplente.

4.- Consideración y aprobación de la retribución de Directores y Síndicos.

5.- Elección de dos accionistas para que suscriban el Acta de Asamblea.

Pablo G. Sacca
Administrador

Imp. \$ 100,00

e) 17 al 23/01/2006

O.P. Nº 4.051

F. Nº 164.825

Frigorífico Bermejo S.A.

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Convócase a Asamblea General Extraordinaria a los señores accionistas de Frigorífico Bermejo SA para el día 30 de enero de 2006, a las 15 horas, en su sede social sita en avenida Tavella esquina Río San Carlos, de la ciudad de Salta, a fin de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1.- Elección de dos accionistas para la firma del Acta.

2.- Tratamiento y ratificación del Acta de asamblea ordinaria Nº 28 del 01/07/2002 en la que se trató la documentación contable, Memoria del Directorio, Informe del Auditor e Informe del Síndico correspondientes al 17º ejercicio del período 01/01/01 al 31/12/01 y la elección de un Director Titular.

Dr. Luis Alberto Troglerro
Apoderado

Máximo Eduardo Lanusse
Presidente

Imp. \$ 100,00

e) 13 al 19/01/2006

Sección GENERAL

ASAMBLEA

O.P. Nº 4.073

F. Nº 164.878

Centro de Jubilados y Pensionados
Nacionales "Los Andes" - San Antonio
de los Cobres - Salta

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

En cumplimiento de lo dispuesto por los Estatutos Sociales, la Comisión Directiva del Centro de Jubilados Nacionales "Los Andes", convoca a los señores Asociados a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el

día 11 de Febrero / 2006, a horas 10.30 en su sede Social ubicada en la calle Brígido Zabaleta s/nº de San Antonio de los Cobres (Pcia. de Salta), a los efectos de considerar lo siguiente:

ORDEN DEL DIA

1.- Lectura y consideración del Acta anterior.

2.- Designación de Dos Socios para firmar el Acta.

3.- Consideración de la Memoria, Inventario, Balance General, Cuenta de Ingresos y Egresos, e Informe del Organismo de Fiscalización por el Ejercicio Cerrado al 31-12-04 y al 31-12-05.

4.- Elección de Autoridades: Un Presidente, Un Secretario, Un Tesorero, Tres Vocales Titulares, Tres Vocales Suplentes de la Comisión Directiva, Un Miembro Titular y Un Miembro Suplente del Organó de Fiscalización, por vencimiento del mandato por el término de dos (2) años.

El Sistema de Elección de Autoridades será: a) por lista única de Candidatos para la Comisión Directiva y del Organó de Fiscalización.

El Quórum para cualquier tipo de Asamblea, será de la mitad más uno de los Socios con el derecho a voto. En caso de no alcanzar este número a la hora fijada, la Asamblea podrá sesionar válidamente una hora después con los Socios presentes.

Marcial Torres
Secretario
Antonia Mamani
Tesorera
Flavio J. Cruz
Presidente

Imp. \$ 10,00

e) 19/01/2006

RECAUDACION

O.P. N° 4.075

Saldo anterior	\$ 20.122,40
Recaudación del día 18/01/06	\$ 223,80
TOTAL	\$ 20.346,20

DECRETO N° 439 del 17 de mayo de 1982.

Art. 7° - PUBLICACIONES: A los efectos de las publicaciones que deban efectuarse regirán las siguientes disposiciones:

a) Todos los textos que se presenten para ser insertados en el Boletín Oficial deben encontrarse en forma correcta y legible, a fin de subsanar cualquier inconveniente que pudiera ocasionarse en la Imprenta, como así también, debidamente firmados. Los que no se hallen en tales condiciones serán rechazados.

b) Las publicaciones se efectuarán previo pago y se aforarán las mismas de acuerdo a las tarifas en vigencia, a excepción de las correspondientes a reparticiones oficiales y las exentas de pago de conformidad a lo dispuesto por Decreto N° 1.682/81.

Art. 12. - La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados a fin de poder salvar en tiempo oportuno, cualquier error en que se hubiere incurrido. Posteriormente no se admitirán reclamos.

Art. 13. - El importe abonado por publicaciones, suscripciones y venta de ejemplares no será devuelto por ningún motivo, ni tampoco será aplicado a otros conceptos.

Art. 14. - SUSCRIPCIONES: El Boletín Oficial se distribuye por estafetas y por correo, previo pago del importe de la suscripción, en base a las tarifas en vigencia.

Art. 15. - Las suscripciones comenzarán a regir invariablemente el primer día hábil del mes subsiguiente al de su pago.

Art. 16. - Las suscripciones deben ser renovadas dentro del mes de su vencimiento.

Art. 20. - Quedan obligadas todas las reparticiones de la Administración Provincial a coleccionar y encuadernar los ejemplares del Boletín Oficial que se les provea diariamente y sin cargo, debiendo designar entre el personal a un empleado para que se haga cargo de los mismos, el que deberá dar estricto cumplimiento a la presente disposición, siendo el único responsable si se constatare alguna negligencia al respecto.

Art. 21. - VENTA DE EJEMPLARES: El aforo para la venta de ejemplares se hará de acuerdo a las tarifas en vigencia, estampándose en cada ejemplar en la primera página, un sello que deberá decir "Pagado Boletín Oficial".

Art. 22. - Mantiénese para los señores avisadores en el Boletín Oficial, la tarifa respectiva por cada ejemplar de la edición requerida.

AVISO

El Boletín Oficial hace conocer a todos los interesados, que están abiertas las SUSCRIPCIONES VIA E-MAIL de la Sección Legislativa: Leyes y Decretos Provinciales.

Suscríbase y resuelva de manera rápida y moderna su necesidad de información.

INFORMES: BOLETIN OFICIAL - Av. Belgrano 1349 - (4400) Salta

Tel/Fax (0387) 4214780